MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	439696
Número de orden de compra a modificar:	108285

Entidad compradora:	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
Nombre del solicitante:	Sergio Alejandro Mazo Bohorquez
Proveedor:	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL
Mecanismo de agregación de demanda:	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-02-26 09:39:37

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-02-27	2025-04-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
103167	CDP TRANSPORTE	CDP -6723	CDP	6723
103168	VF TRANSPORTE	VF-1823	VF	1823
120313	124-2024	CDP-124	CDP	124
Nueva	CDP125	CDP-125	CDP	125

Artículos actuales

		1			1	
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
140	Aiticulo	Juntada	Omada	1 10010	Odciita	Total

1	tra02Vehículos con motor eléctrico o híbrido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camionet Und Tiempo: Mes zona urbana - Cant Tiempo: 22 - Pasajeros: 4	1.0	0.55 Metros	1283498824.50	CDP -6723	1283498824.50
2	tra02Vehículos con motor eléctrico o híbrido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora extra - Cant Tiempo: 2243 - Pasajeros: 4	1.0	0.55 Metros	152785815.63	CDP -6723	152785815.63
3	tra02Vehículos con motor eléctrico o híbrido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 66 - Pasajeros: 4	1.0	0.55 Metros	302621.55	CDP -6723	302621.55
4	tra02Peajes	1.0	Unidad	730400.03	CDP -6723	730400.03
5	Incremento SMLMV 2024	1.0	Unidad	113456649.61	CDP-124	113456649.61

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Про	140	Aiticulo	Caritidad	Officac	FIECIO	Cuerita	TOTAL

Editado	1	tra02 Vehículos con motor eléctrico o híbrido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camio Und Tiempo: Mes zona urbana - Cant Tiempo: 22 - Pasajeros: 4	1.00	0.55 Metros	1408606748.70	CDP -6723	1408606748.70
Editado	2	tra02 Vehículos con motor eléctrico o híbrido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora extra - Cant Tiempo: 2243 - Pasajeros: 4	1.00	0.55 Metros	138618084.47	CDP -6723	138618084.47
Editado	3	tra02 Vehículos con motor eléctrico o híbrido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 66 - Pasajeros: 4	1.00	0.55 Metros	730400.03	CDP -6723	730400.03
Nuevo	Nuevo	Incremento SMLMV 2025	1.00	Unidad	6167872.20	CDP-125	6167872.20

Detalle o justificación de la aclaración

En atención a la solicitud del supervisor, se hace necesario adicionar y prorrogar la orden de compra hasta el día 30 de abril de 2025

Firma ordenador del gasto

Nombre: DIANA SOFIA MORALES RUEDA

Documento: 52.440.556

Firma de proveedor

Nombre: OLGA LUCIA ALVARADO

Documento: 39753385





202530001242 Fecha Radicado: 2025-02-25 16:15:38.18

MEMORANDO

No. Radicado: 202530001242

Bogotá D.C., 25/02/2025

PARA: DIANA SOFIA MORALES RUEDA

DE: CARLOS ANDRES HIGUERA VELEZ

Asunto: Solicitud de reducción, prórroga y adición del Contrato No. 071-2023-OC 108285, suscrito con suscrito con UT Unión Temporal Alianza Transnacional.

En mi calidad de supervisor del contrato en mención, de manera formal solicito aprobación para adelantar el trámite de reducción, prórroga y adición al contrato interadministrativo No. 071 de 2023, cuyo objeto es: "Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial a todo costo a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado", de conformidad con la normativa vigente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. GENERALIDADES

Contrato No.	071 de 2023 - OC 108285
Contratista:	Unión Temporal UT Alianza Transnacional
Objeto:	"Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial a todo costo a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".
Plazo total de ejecución	Del 28/04/2023 al 27/02/2025
Inicio:	28/04/2023
Valor inicial del Contrato:	\$ 1.733.661.572,00
Adición (Modificación No.1)	\$ 113.456.649,61
Reducción (Modificación No. 1)	\$ 109.685.781,84
Reducción (Modificación No. 2)	\$ 186.658.128,45

Página 1 de 6

Dirección: Carrera 7 No.75 - 66, Bogotá D.C., Colombia



Valor total del Contrato:	\$ 1.550.774.311,32
Supervisor:	Carlos Andrés Higuera Vélez
Dependencia solicitante:	Secretaría General

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD.

En la actualidad la Agencia no cuenta con vehículos propios y, por lo tanto, no se cuenta con un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa para atender las necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano o para el uso habitual y permanente de los funcionarios que conforme al artículo 2.8.4.6.6. del Decreto 1068 de 2015.

Teniendo en cuenta las actividades diarias que deben cumplir los directores de las diferentes dependencias de la Agencia y la Secretaria General acorde a la naturaleza de las funciones descritas en los Decretos 4085 de 2011, 1698 de 2019, 2269 de 2019 y 1244 de 2021; conforme a los cuales se definieron los objetivos y estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en el Manual de Funciones que adopto la Entidad, se hace necesario contar con vehículos que permitan el cumplimiento de sus actividades.

Para la suplir dicha necesidad, la Agencia suscribió el contrato No.071 de 2023 – orden de compra 108285 suscrito con UT Unión Temporal Alianza Transnacional con las siguientes modificaciones:

Por medio de la modificación No 1 se redujeron los recursos no ejecutados en la vigencia fiscal 2023 por valor de \$109.685.781,84 y se adicionaron \$113.456.649,61 a los servicios proyectados para la vigencia 2024. Por lo anterior, el valor de la orden de compra quedó por la suma de \$1.737.432.439,77.

Por medio de la modificación No 2 se ejecutó la liberación de recursos en la suma de \$186.658.128,45 de los recursos proyectados en la vigencia 2024. Por lo anterior, el valor de la orden de compra quedó por la suma de \$1.550.774.311,32.

A la fecha el contrato presenta un saldo por ejecutar de **\$103.280.353,16** y su fecha de terminación es el 27 de febrero de 2025, razón por la cual en aras de mantener la eficiencia administrativa de la entidad y asegurar la continuidad del servicio esencial, se requiere reducir, adicionar y prorrogar el mismo dos meses y un día, es decir, desde el 28 de febrero al 30 de abril de 2025, mientras se adelanta un nuevo proceso contractual.

Página 2 de 6

Dirección: Carrera 7 No.75 - 66, Bogotá D.C., Colombia



Por lo anterior, se requiere adelantar las siguientes modificaciones al contrato:

Reducción

Teniendo en cuenta la ejecución al 31 de diciembre de 2024, se observa la siguiente diferencia entre el valor inicialmente proyectado vs. el valor finalmente ejecutado en el 2024:

Valor presupuestal 2024	EJECUCIÓN 2024	Diferencia Vr proyectado Vs ejecución 2024 (EXCEDENTE)
867.387.333,16	853.219.602	14.167.731,16

Por lo anterior, se requiere efectuar la reducción del valor anteriormente señalado, correspondiente a recursos no ejecutados en la vigencia 2024.

Adición y prorroga

En relación con las tarifas de los servicios prestados, se debe tener en cuenta el comunicado de ajuste del valor de servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros por concepto de aumento en el SMMLV, emitido por Colombia Compra Eficiente, el 14 de enero de 2025.

Así mismo, en virtud de lo establecido en de acuerdo con el literal (b) del numeral 9.1. de la Cláusula 9 minuta Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II por parte de las Entidades Compradoras CCE-114-2023, el aumento autorizado a los precios de los servicios es de 9,5 % de acuerdo con los Decretos 1572 y 1573 de 2024, razón por la cual, se requiere efectuar la actualización del precio de los servicios público de transporte terrestre automotor especial contratados por la Agencia a través de la Orden de Compra No. 108285 de 2023 garantizando el incremento señalado.

Conforme a lo expuesto, se presenta el reajuste a realizar en los valores proyectados para la vigencia 2025:

			ADICIÓN Y PRÓRROGA 2025				
Vehículo	Unidad de tiempo	Valor Unitario	Cantidad	Valor x Capacidad	Vehículos	Saldo disponible 2025	Adición
Campero/camioneta	Mes zona urbana	10.425.660	1	41.702.640	6	118.940.052	131.275.796
Recargos	Adicional por hora extra	32.213	38	29.635.960	6	38.036.250	-

Dirección: Carrera 7 No.75 - 66, Bogotá D.C., Colombia



Recargos	Adicional por hora nocturna	32.059	2	192.354	6	1.097.250	441.602
Subtotal:						158.073.552	131.717.398
Peajes:						100.000	-
Valor total:					158.173.552	131.717.398 ,08	

Es necesario aclarar que el reajuste de precios se efectúa a los ítems relacionados directamente con el servicio de transporte, por lo cual, frente al ítem de "Peajes" no se efectuará reajuste. Adicionalmente, no se efectuará incremento al ítem de "Peajes" teniendo en cuenta la baja ejecución que se presentó por este concepto en el 2024.

Conforme a lo anteriormente expuesto, frente a los recursos no ejecutados en el 2024 y la adición a realizar en los valores proyectados en el 2025, a continuación, se presenta el resumen total de la modificación a realizar, donde se observa que el valor total de la Orden de Compra 108285 alcanzaría la suma de \$1.668.323.978,24:

Unidad de tiempo	Valor presupuestal 2023	Valor presupuestal 2024	Valor presupuestal 2025	VALOR TOTAL	Recursos no utilizados 2024	Adición prorroga 2 meses	Adición SMMLV 9,5% (Ene- Feb)	VALOR TOTAL
Servicio público de transporte terrestre automotor especial a todo costo (servicio fijo mensual + recargos + peajes)		867.387.333,16	158.173.552,00	1.550.774.311,32	\$ 14.167.731,16	\$ 125.549.525,88	\$ 6.167.872,20	1.668.323.978,24

Conforme a lo anterior, se requiere efectuar la reducción, adición y prórroga al Contrato No. 071-2023-OC 108285, suscrito con UT Unión Temporal Alianza Transnacional No. 071-2023, la adición solicitada alcanza la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$131.717.398,08) y la prórroga requerida por un plazo de un (1) día y dos (2) meses, es decir, hasta el 30 de abril del 2025.

3. SOLICITUD MODIFICACIÓN

Modificar la Orden de Compra No. 108285, reduciendo los recursos no ejecutados en la vigencia fiscal 2024 por valor de \$14.167.731,16 y adicionando a los servicios proyectados para la vigencia 2025 la suma de \$131.717.398,08 equivalente al incremento del SMMLV y prorrogando la duración del contrato por un (1) día y (2) dos meses a partir del 28 de febrero del 2025.

Página **4** de **6**



Se requiere liberar recursos no ejecutados en la vigencia 2024 por la suma \$14.167.731,16

La modificación sobre los ítems existentes de la orden de compra 108285 se presentan en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL DESPUES DE MODIFICACIÓN Y REDUCCIÓN
1	tra02Vehículos con motor eléctrico o híbrido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camioneta - Und Tiempo: Mes zona urbana - Cant Tiempo: 22 - Pasajeros: 4	1	\$ 1.283.498.824,50	\$ 125.107.924,20	\$ 1.408.606.748,70
2	tra02Vehículos con motor eléctrico o híbrido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora extra - Cant Tiempo: 2243 - Pasajeros: 4	1	\$ 152.785.815,63	\$ 0	\$ 138.618.084,47
3	tra02Vehículos con motor eléctrico o híbrido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 66 - Pasajeros: 4	1	\$ 302.622,00	\$ 441.601,68	\$ 730.400,03
4	NUEVO ADICION SMLMV 2025				\$ 6.167.872,20

Cabe destacar que la adición solicitada, no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales vigentes, con base en lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

A continuación, se indica el comportamiento del contrato con el valor de la adición en SMLMV:

Dirección: Carrera 7 No.75 - 66, Bogotá D.C., Colombia



CONCEPTO	VALOR EN PESOS	SMMLV	PORCENTAJ E
VALOR INICIAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2023	\$ 1.733.661.572,00	1494,54	
VALOR MAXIMO A ADICIONAR EN SMMLV		747,27	50%
ADICIÓN 1 VIGENCIA 2024	\$ 113.456.649,61	87,30	5,84%
ADICIÓN 2 VIGENCIA 2025 ACTUAL ADICIÓN	\$ 131.717.398,08	92,50	6,19%
TOTAL		179,80	12,03%

Se deja constancia que a la fecha el contratista ha ejecutado las obligaciones del contrato de manera satisfactoria y adicionalmente el certificado del pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales.

En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión del contrato estima conveniente y necesaria la presente solicitud.

Asunto: CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

{TEXTOCARTA}

Atentamente,

CARLOS ANDRES HIGUERA VELEZ

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa, Financiera y Documental

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA

Dirección: Carrera 7 No.75 - 66, Bogotá D.C., Colombia



INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:56:52 AM horas del 26/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **72126835**Apellidos y Nombres: **DIAZ VELASQUEZ MOISES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las <u>preguntas frecuentes</u> o acérquese a las <u>instalaciones de la **Policía**</u> <u>Nacional</u> más cercanas.

Policía Nacional de Colombia



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: dijin.araicatc@policia.gov.co







Portal Único de

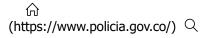


Defensa Nacional

Todos los derechos reservados.

26/2/25, 10:13 a.m. Consulta RNMC





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

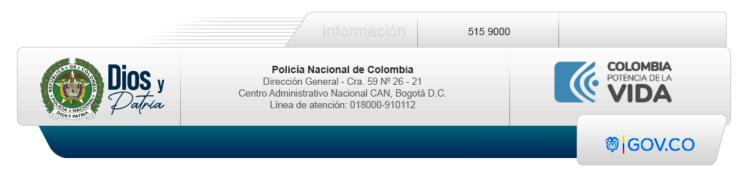
Que a la fecha, 26/02/2025 10:13:11 a.m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 72126835.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **111361583** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Q Nueva Busqueda

26/2/25, 10:13 a.m. Consulta RNMC





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES



CERTIFICADO ORDINARIO No. 265248854

Bogotá DC, 26 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MOISES DIAZ VELASQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72126835:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES



CERTIFICADO ORDINARIO No. 265248310

Bogotá DC, 26 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona BUSEXPRESS S. A. S. identificado(a) con NIT número 8060123641:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de febrero de 2025, a las 09:43:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8060123641
Código de Verificación	8060123641250226094322

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ Contralor Delegado



Generó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de febrero de 2025, a las 09:46:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72126835
Código de Verificación	72126835250226094659

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ Contralor Delegado

Generó: WEB





Página web:

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:

Sigla:

Nit:

CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

09-171021-12
31 de Mayo de 7
2024 Domicilio principal:

Matrícula No.:

Fecha de matrícula:

Último año renovado:

Fecha de renovación: 03 de Abril de 2024

GRUPO II. Grupo NIIF:

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: TERMINAL DE TRANSPORTE LOCAL 1-103 A

CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA Municipio:

Correo electrónico: gerencia@busexpress.co

Teléfono comercial 1: 6610847 Teléfono comercial 2: No reportó Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: TERMINAL DE TRANSPORTE LOCAL 103 A

No reportó

Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación: gerencia@busexpress.co

Teléfono para notificación 1: 6561177 Teléfono para notificación 2: No reportó Teléfono para notificación 3: No reportó

persona jurídica BUSEXPRESS S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

por Escritura Publica Nro. 728 del 22 de Mayo de 2002, otorgada en Notaria 4a. de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 31 de Mayo de 2002 bajo el No. 35,634 del libro respectivo, fue constituida la sociedad limitada denominada:

BUSEXPRESS LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 17 del 29 de Diciembre de 2011, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Enero de 2012 bajo el número 85,915 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformo de limitada a

2/26/2025 Pág 1 de 8



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación de:

BUSEXPRESS S.A.S.

PROCESOS ESPECIALES

Que por auto No. 650-000257 de fecha 29 de Julio del 2020 proferido por la Superintendencia de Sociedades, inscrito en esta cámara de comercio el 11 de Septiembre de 2020 bajo el número 455 del libro XIX del Registro Mercantil, se admite a la sociedad BUSEXPRESS SAS al proceso de Reorganización Empresarial Regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan, en armonía con lo previsto en el art 2° del decreto 560 de 2020.

POR AUTO NO. 2023-07-003502 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2023 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 25 DE JULIO DE 2023 CON EL NO. 663 DEL LIBRO XIX, SE ADMITE A LA SOCIEDAD TECOMS CORPORATION S.A.S. SE CONFIRMA EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PRESENTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA SOCIEDAD BUSEXPRESS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y LOS ACREEDORES RECONOCIDOS A CARGO DEL CONCURSADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35 Y 36 DE LA LEY 1116 DE 2006.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

MEDIANTE INSCRIPCIÓN No. 124,131 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2016, SE REGISTRÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO No. 002 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2012, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto, lo siguiente: 1. La prestación del servicio público y transporte de pasajeros, carga, crudo y mixto, por todo el territorio nacional y en el extranjero. 2. La prestación de servicios de transporte público de pasajeros, modalidad de taxis a través de estaciones de taxis localizadas dentro de las áreas urbanas del territorio nacional, con vehículo taxis vinculados legalmente a cualquiera de las sociedades o personas naturales de taxis. 3. La prestación de servicios de transporte fluvial de pasajeros y de carga intermodal. 4. Alquilar de camionetas y automóviles de baja, media y alta gama. 5. La venta de servicios de telefonía, radiocomunicación y de rastreos para los vehículos propios o afiliados. 6. Apoyo logístico en servicio de transporte desde el contexto técnico, tecnológico y operativo. 7. Alquiler y/o arriendo de vehículos blindados: Niveles II y III, que contribuyan a la seguridad y protección. 8. La compra y venta de vehículos de servicio público, partes, repuestos, derivados del petróleo y demás elementos destinados al transporte público. 9. La explotación de talleres de mecánica, electricidad, pintura, latonería y llantería para suplir las necesidades de los vehículos, propios o particulares. 10. La explotación, comercialización y transporte de materiales provenientes de cantera, (tipo base y sub base granular, agregados, triturados, polvillo, y en general todos los productos que se generen de la explotación de una cantera.) 11. La adquisición de inmuebles o su arrendamiento o como concesionaria de los distribuidores

2/26/2025 Pág 2 de 8





El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de combustibles del país para la explotación de estaciones de servicios para automotores, almacenes de repuestos para los mismos, parqueaderos para vehículos, hospedaje, servicio de restaurante y venta de toda clase de insumo para la industria de transporte. 12. Adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles. 13. Prestar el servicio como operador logístico integral para diseñar, organizar, administrar y ejecutar actividades académicas, tecnológicas, culturales, deportivas, recreacionales, empresariales, sociales, cori entidades públicas y nivel nacional. Suministro, distribución, 14. а comercialización de productos del área de salud, bioseguridad, aseo, desechables, salud ocupacional, dotación en general, botiquines y productos prevención de riesgo y seguridad industrial. 15. Suministro, distribución, comercialización de productos médico - quirúrgicos, mobiliario médico, elementos médicos- quirúrgicos, y dotación en general en el área do salud y salud ocupacional. 16. Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de equipos pesados, camionetas automóviles, buses, volquetas, busetones, motos, barcos y embarcaciones en general. 17. Operadores de talleres metalmecánicos, maquinarias y equipos en 18. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. 19. Prestación del servicio público de transporte fluvial de pasajeros, servicio especial y/o turismo a todo tipo de personas naturales o jurídicas. 20. La prestación de los servicios de consultoría, interventoría, asesorías, técnica, legal y/o financiera, gestión, organización, asistencia planeación y control de tránsito y de los servicios de transporte público, terrestre y fluvial, de carga y pasajeros, de servicio especial y/o turismo a todo tipo de personas naturales o jurídicas. 21. Obras y servicios de ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas y Arquitectura asociados entre otras a la estructuración, modernización, implementación, instalación, operación y mantenimiento de sistemas de alumbrado público, mantenimiento de redes, sistemas de detección electrónica de infracciones de tránsito, sistemas de semaforización y sistemas de circuitos cerrados de televisión (CCTV). 22. Prestación de servicios de consultoría, interventoría, asesorías, técnica, legal y/o financiera, gestión, organización, asistencia planeación y control de servicios de Ingeniería Eléctrica y Electrónica entre otras la estructuración, modernización, asociados а implementación, instalación, operación y mantenimiento de sistemas de alumbrado público, sistemas de detección electrónica de infracciones de tránsito, semaforización y CCTV, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas y la Arquitectura 23. Elaboración de estudios y diseños en el campo de la ingeniera eléctrica, ingeniería civil, ingeniería de sistemas y la Arquitectura sobre todo en lo que respecte a el alumbrado público, iluminación de interiores en establecimientos comerciales, uso de tecnologías con luminarias Led, cambio de balastro, reconstrucción y de luminarias, sistemas de detección electrónica de infracciones de tránsito y semaforización. 24. Elaboración de estudios y diseños en el área del Transporte, Terrestre y fluvial de carga y pasajeros de servicio especial y/o turismo. 25. Operación a través de concesiones y/o economías mixtas para el manejo de tránsitos de cualquier categoría en el territorio colombiano o a nivel Internacional, desde el contexto jurídico, técnico, operativo, financieros y logístico (Licencia de tránsito, placas, comparendos, detección Electrónica y manejo de software entre otros). PARAGRAFO. 1- La sociedad solo podrá garantizar obligación de terceros, con los cuales tenga vínculos económicos, cuando sea autorizada previamente por la Asamblea de Accionistas. PARAGRAFO.11.- Las acciones y los demás valores que emita la sociedad no podrán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y Emisores ni negociar en bolsas. En desarrollo de su objeto, la sociedad todos los negocios u operaciones directamente podrá realizar

2/26/2025 Pág 3 de 8



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

relacionados con él y todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente, de la existencia de la compañía.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: NRO. ACCIONES VALOR NOMINAL

AUTORIZADO \$1.000.000,00 1.000.000 \$1.000,00 SUSCRITO \$600.000,00 600.000 \$1.000,00 PAGADO \$600.000,00 600.000 \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad la ejercerá el Gerente, y un (1) Gerente Suplente quien lo reemplazará en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas. PARAGRAFO. El Gerente Suplente, deberá obtener autorización previa de la Asamblea General o del Gerente, para la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda la suma de 15 smmlv; lo mismo que para disponer de los activos fijos de la sociedad. El Gerente, y el Gerente Suplente, serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un (1) año, sin perjuicio de que la misma Asamblea General de Accionistas los remueva libremente ni que los reelija indefinidamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente, además de la representación y uso de la firma social, tendrá las siguientes atribuciones y deberes: I. Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar la firma social. 2. Ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad, con sujeción a lo previsto en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o interés de la compañía. 4. Presentar a la Asamblea General de Accionistas un Balance con su estado de Pérdidas y Ganancias, junto con los comprobantes del caso; el inventario de las existencias y un informe documentado acerca de los negocios de la compañía. 5. Tomar todas las medidas que reclamen la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados a la administración social e impartir las órdenes e instrucciones que reclame la buena marcha de la compañía. 6. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario y conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos. 7. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, balances mensuales de prueba y suministrarle todos los informes que esta solicite en relación con la compañía y las actividades sociales y cumplir las obligaciones que le imparta la Asamblea General. 8. Emplear y remover todos aquellos funcionarios y empleados cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas y fijar sus asignaciones. 9. Autorizar al Gerente Suplente para la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda la suma de quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes, lo mismo que para disponer de los activos fijos de la sociedad. Parágrafo. El Gerente no tiene limitación alguna, en el ejercicio de su cargo, ni para comprometer a la sociedad ante las entidades crediticias.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTE LEGALES

2/26/2025 Pág 4 de 8



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Acta No. 78 del 16 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2019 con el No. 157669 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL MOISES DIAZ VELASQUEZ C.C. 72.126.835

GERENTE

REPRESENTANTE LEGAL RAFAEL ENRIQUE LLAMAS C.C. 1.047.416.304

SUBGERENTE DIAZ

Por Acta No. 103 del 15 de septiembre de 2023 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2023 con el No. 196250 del Libro IX, se removió del cargo a RAFAEL ENRIQUE LLAMAS DIAZ y se dejó vacante el cargo.

Por Auto No. 650-000257 de fecha 29 de julio del 2020, proferido por la Superintendencia de Sociedades, inscrito en esta cámara de comercio el 11 de septiembre de 2020 con el No. 456 del libro XIX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

PROMOTOR MOISES DIAZ VELASQUEZ C.C. 72.126.865

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 101 del 7 de marzo de 2023, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2023 con el No. 189149 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL BORIS ENRIQUE CORRALES C.C. 8.534.150

MEDINA

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Origen	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
5,288	10/28/2002	Unica de Soledad	36 , 827	11/06/2002
149	01/23/2004	7a. de Barranquilla	40,348	01/27/2004
1,146	03/01/2006	5a. de Barranquilla	48,274	04/05/2006
951	07/26/2007	6a. de Cartagena	55 , 354	12/27/2007
17	12/29/2011	Junta de Socios	85 , 915	01/10/2012
19	05/08/2012	Asamblea General	88,127	05/11/2012
43	10/24/2013	Asamblea General	97 , 331	10/28/2013
48	06/16/2014	Asamblea General	101,737	06/17/2014
55	05/16/2016	Asamblea General	123,769	05/25/2016
60	12/16/2016	Asamblea General	123,258	12/21/2016
94	07/03/2020	Asamblea General	158,989	07/14/2020

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

2/26/2025 Pág 5 de 8

RUES Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4921 Actividad secundaria código CIIU: 4923

Otras actividades código CIIU: 7710, 8230

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre: BUSEXPRESS S.A.S. Matrícula No.: 09-171022-02

Fecha de Matrícula: 31 de Mayo de 2002

Ultimo año renovado: 2024

Categoría: Establecimiento-Principal

Dirección: TERMINAL DE TRANSPORTE LOCAL 103 - A

Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 098 FECHA: 2025/02/11

RADICADO: 13001-31-03-007-2024-00362-00

PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, CARTAGENA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: MAREAUTO COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: BUSEXPRESS S.A.S.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BUSEXPRESS S.A.S.

MATRÍCULA: 09-171022-02

DIRECCIÓN: TERMINAL DE TRANSPORTE LOCAL 103 - A CARTAGENA

INSCRIPCIÓN: 2025/02/13 LIBRO: 8 NRO.: 19012

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 00086 FECHA: 2025/02/14

RADICADO: 13001-31-03-008-2021-00165-00

PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, CARTAGENA

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: RAFAEL HERNANDO ARIZA SILVA

DEMANDADO: BUSEXPRESS S.A.S.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BUSEXPRESS S.A.S.

MATRÍCULA: 09-171022-02

DIRECCIÓN: TERMINAL DE TRANSPORTE LOCAL 103 - A CARTAGENA

2/26/2025 Pág 6 de 8



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

INSCRIPCIÓN: 2025/02/17 LIBRO: 8 NRO.: 19020

Nombre: BUSEXPRESS S.A.S. Matrícula No.: 09-231412-02

Fecha de Matrícula: 26 de Mayo de 2007

Ultimo año renovado: 2024

Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: TERMINAL DE TRANSPORTE L. 103A
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 098 FECHA: 2025/02/11

RADICADO: 13001-31-03-007-2024-00362-00

PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE

INDIAS, CARTAGENA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: MAREAUTO COLOMBIA S.A.S

DEMANDADO: BUSEXPRESS S.A.S.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: BUSEXPRESS S.A.S.

MATRÍCULA: 09-231412-02

DIRECCIÓN: TERMINAL DE TRANSPORTE L. 103A CARTAGENA

INSCRIPCIÓN: 2025/02/13 LIBRO: 8 NRO.: 19013

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$41,808,938,218.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4921

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

2/26/2025 Pág 7 de 8



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

the parties of the pa El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

2/26/2025 Pág 8 de 8



INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:55:32 AM horas del 26/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **57428469**Apellidos y Nombres: **PERALTA BARLETTA MARTHA LIDIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las <u>preguntas frecuentes</u> o acérquese a las <u>instalaciones de la **Policía**</u> <u>Nacional</u> más cercanas.

Policía Nacional de Colombia



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: dijin.araicatc@policia.gov.co







Portal Único de

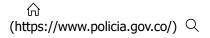


Defensa Nacional

Todos los derechos reservados.

26/2/25, 10:12 a.m. Consulta RNMC





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

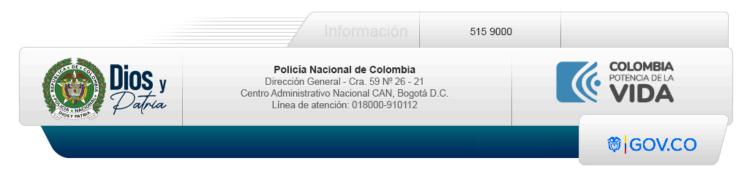
Que a la fecha, 26/02/2025 10:12:07 a.m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 57428469.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **111361451**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Q Nueva Busqueda

26/2/25, 10:12 a.m. Consulta RNMC





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES



09:39:35 Hoja 1 de 01

CERTIFICADO ORDINARIO No. 265248750

Bogotá DC, 26 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTHA LIDIA PERALTA BARLETTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 57428469:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán

Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES



CERTIFICADO ORDINARIO No. 265248127

Bogotá DC, 26 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TRANSPORTES ESIVANS SAS identificado(a) con NIT número 8301026467:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de febrero de 2025, a las 09:42:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8301026467
Código de Verificación	8301026467250226094239

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ Contralor Delegado



Generó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de febrero de 2025, a las 09:46:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	57428469
Código de Verificación	57428469250226094626

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ Contralor Delegado



Generó: WEB



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

off of this and the state of th CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSPORTES ESIVANS SAS

Sigla: EGTRANS Nit: 830.102.646-7 Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01153426

Fecha de matrícula: 31 de enero de 2002

Último año renovado: 2024

Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024

Grupo II. Grupo NIIF:

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 57 C 127 D 05

Bogotá D.C. Municipio:

Correo electrónico: gerencia@esivans.com

Teléfono comercial 1: 3044349215 Teléfono comercial 2: 3006804260 Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 57 C 127 D 05

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:

notificacionesjudiciales@esivans.com

Teléfono para notificación 1: 3044349215 Teléfono para notificación 2: No reportó. Teléfono para notificación 3: No reportó.

jurídica NO autorizó para recibir notificaciones persona personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Documento Privado del 28 de diciembre de 2001, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2002, con el No. 00812579 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TRANSPORTES ESIVANS EXPRESS E U.

REFORMAS ESPECIALES

Por Documento Privado del 19 de septiembre de 2002, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2002, con el No. 00846129 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TRANSPORTES ESIVANS EXPRESS E U a TRANSPORTES ESIVANS SAS.

2/26/2025 Pág 1 de 8

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Acta No. 015 del 14 de marzo de 2013 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2013, con el No. 01741898 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TRANSPORTES ESIVANS SAS a TRANSPORTES ESIVANS SAS.

Por Acta No. 015 de Empresario. Del 14 de marzo de 2013. Inscrita el 24 de junio de 2013 bajo el número 01741898 del libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de Empresa Unipersonal a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: TRANSPORTES ESIVANS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

HABILITACIÓN TRANSPORTE ESPECIAL

Mediante Resolución No. 00645 del 11 de febrero de 2003 , el Ministerio de Transporte habilita a la sociedad de la referencia para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y Resolución adicional No. 928 del 11 de octubre de 2018 donde resuelve mantener la habilitación otorgada mediante Resolución No. 645 de 11 de febrero de 2003 para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, lo cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de Junio de 2020 con el No. 02574714 del libro IX.

OBJETO SOCIAL

Actividades que desarrolla: La sociedad tendrá por objeto principal: El servicio público de transporte terrestre automotor de carga y de pasajeros, la gestión de las actividades relacionadas con la industria del transporte de carga internacional y la prestación de servicio público de transporte especial de pasajeros. Parágrafo: En desarrollo del objeto social, podrá realizar las siguientes actividades: 4.1. Actuar como agente representante a través de cualquier figura jurídica de compañías nacionales o extranjeras en Colombia o el exterior, dedicadas a la actividad de transporte terrestre de carga y/o pasajeros. 4.2. Importar y/o exportar equipos, partes y/o accesorios de equipos bienes y/o servicios en general. 4.3 contratar y desarrollar todos los procesos de gestión para proyectos de la industria del transporte. 4.4. Comercialización de bienes y servicios nacionales o del exterior. 4.5. La prestación de servicios postales y de mensajería expresa nacional y/o internacional. 4.6. La prestación de servicios de transporte, almacenamiento y distribución de mercancías en el sector urbano y/o nacional (operador logístico). 4.7. Distribución y comercialización de productos, accesorios y

2/26/2025 Pág 2 de 8



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

servicios de la industria de transporte. 4.8. La prestación de de parqueaderos, garajes y operaciones de valet, mantenimiento y lavado de toda clase de vehículos automotriz. 4.9 .Adquirir como propietario y/o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles, así como enajenarlos a cualquier título, transferir y/o recibir su tenencia y/o uso y/o goce, gravarlos y realizar sobre ellos toda clase de actos, hechos, operaciones y negocios jurídicos que sean necesarios y/o convenientes para el desarrollo y realización del objeto social. 4.10. Adquirir, hacer, construir, administrar, participar, a fin de abrir toda clase de instalaciones físicas relacionadas con el objeto social. 4.11. Enajenar, disponer, arrendar, gravar y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social. 4.12. Contratar para sí como deudor préstamos y créditos, girar, endosar, aceptar, descontar toda clase de títulos valores, lo mismo que negociar todo documento de deber, civil y/o comercial, según lo reclame el desarrollo y ejecución de los negocios sociales. 4.13. Celebrar en ejercicio y desarrollo de las actividades sociales, toda clase de operaciones con instituciones financieras, establecimientos de crédito y compañías aseguradoras. 4.14. Organizar, promover, participar, crear, formar, apoyar y financiar entidades y personas naturales o jurídicas que tiendan a facilitar, ensanchar, completar, etc., los negocios sociales dentro o fuera del país. 4.15. Transigir, desistir y someter a decisiones arbítrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros. 4.16. Obtener y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporal conseguir los registros correspondientes ante la autoridad competente. 4.17. Suscribir acciones y/o cuotas de capital y/o participaciones en compañías de todo género lícito. 4.18. Realizar inversiones de todo género lícito; y 4.19. Celebrar y ejecutar en su propio nombre y por cuenta de terceros y/o en asocio o participación con ellos, todo acto, hecho, operación, negocio jurídico, contrato o convención. 4.20. Estructuración de empresas, unión o asociación de capitales, lo anterior en los aspectos económicos, financieros, contractuales, de consecución de recursos, de soporte y/o garantía, y de todo lo que tenga que ver con la intermediación y gestación de oportunidades de inversión, si fuera necesario como agente comisionista o cualquier otra forma de mandato y en general todo negocio, que sea necesario y/o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstos en los estatutos y que de manera directa se relacionan con el objeto social, tal como queda determinado.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$2.000.000.000,00 No. de acciones : 1.000.000,00

Valor nominal : \$2.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$1.600.000.000,00

No. de acciones : 800.000,00 Valor nominal : \$2.000,00

* CAPITAL PAGADO *

2/26/2025 Pág 3 de 8



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Valor : \$1.600.000.000,00

No. de acciones : 800.000,00 Valor nominal : \$2.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente. Quien tendrá suplentes en los casos de falta temporal del Gerente, y en las absolutas mientras se prevé el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el Gerente será reemplazado por el primer suplente. En defecto de este por un segundo suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente: A) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. B) Nombrar y remover libremente a los empleados de la compañía, excepto los que le correspondan a otros órganos sociales. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. D) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende la asamblea. E) Celebrar todos los actos, o licitaciones de manera ilimitada, quedándole contratos absolutamente prohibido fraccionar los contratos. F) Realizar cualquier transacción sobre los activos fijos de la sociedad u obtener préstamos con interés de manera ilimitada. G) Las demás que les confieren estos estatutos o la ley. Articulo cincuenta y seis. Poderes: Como representante legal de la sociedad en proceso y fuera del proceso, el gerente tiene las facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos o en cuanto se trate de operaciones que deban ser autorizados previamente por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social a que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover y coadyuvar acciones judiciales, administrativas y contencioso administrativas en la que la compañía tenga interés de interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interpongan; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes

2/26/2025 Pág 4 de 8



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

en pago; constituir apoderados judiciales, delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones. Parágrafo. En ningún caso podrá el Gerente ni su suplente comprometer la responsabilidad de la sociedad, ya sea como fiadora o codeudora en beneficio de terceros salvo que la Junta Directiva así lo autorice. Se entiende que lo anterior no impide que la sociedad pueda suscribir fianzas bancarias o de compañías aseguradoras, garantías de aduana o de índole tributaria y demás operaciones que sean necesarias para la marcha normal de los negocios sociales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 39 del 23 de mayo de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2023 con el No. 02986501 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Gerente Ernesto Jose Garrido C.C. No. 79779395

Barletta

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Lyla Eloisa Barletta C.C. No. 20133824

Suplente Del De Garrido

Gerente

Por Acta No. 37 del 28 de febrero de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2023 con el No. 02947805 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Segundo Ernesto Jose Garrido C.C. No. 79779395

Suplente Barletta

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 39 del 23 de mayo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2023 con el No. 02986502 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Lyla Eloisa Barletta C.C. No. 20133824

De Garrido

Segundo Renglon Ernesto Jose Garrido C.C. No. 79779395

Barletta

REVISORES FISCALES

2/26/2025 Pág 5 de 8

RUES Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Acta No. 01 del 28 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2021 con el No. 02734089 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal LATIN PROFESSIONAL N.I.T. No. 830065294 9

Persona S.A.S

Juridica

Por Documento Privado del 12 de agosto de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2021 con el No. 02734090 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

Revisor Fiscal Nubia Barrera Gantiva C.C. No. 41774497 T.P.

Principal No. 30060-t

Revisor Fiscal Miguel Eduardo Vasquez C.C. No. 79842758 T.P.

Suplente Barrera No. 109108-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN			
Doc. Priv. del 26 de julio de 2002	00837616 del 2	29	de julio (de
de la \$dato.var_origen_doc	2002 del Libro I	X		
Doc. Priv. del 19 de septiembre de	00846129 del 2	25 de	e septiemb:	re
2002 de la \$dato.var_origen_doc	de 2002 del Libr	ο ΙΣ	ζ	
Doc. Priv. del 27 de septiembre de	01424127 del 2	26 de	e octubre o	de
2010 de la Empresario	2010 del Libro I	X		
Acta No. 4 del 24 de marzo de 2011	01480891 del 2	21 (de mayo (de
de la Empresario	2011 del Libro I	X		
Acta No. 015 del 14 de marzo de	01741898 del 2	24	de junio (de
2013 de la Empresario	2013 del Libro I	X		
Acta No. 17 del 20 de diciembre de	01804311 del 6	ā de	e febrero	de
2013 de la Asamblea de Accionistas	2014 del Libro I	X		
Acta No. 021 del 29 de junio de	02002023 del 1	.3 0	de julio (de
2015 de la Asamblea de Accionistas	2015 del Libro I	X		
Acta No. 32A del 12 de febrero de	02786401 del 2	28 0	de enero	de
2020 de la Asamblea de Accionistas	2022 del Libro I	X		
Acta No. 001 del 12 de agosto de	02736009 del 2	23 (de agosto (de
2021 de la Asamblea de Accionistas	2021 del Libro I	X		
Acta No. 36 del 10 de enero de	02937448 del 2	23 de	e febrero	de
2023 de la Accionista Único	2023 del Libro I	X		

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

2/26/2025 Pág 6 de 8

RUES Registro Único Empresarial y Social

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921 Actividad secundaria Código CIIU: 4922

Otras actividades Código CIIU: 4923, 6820

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TRANSPORTES ESIVANS SAS

Matrícula No.: 03233596

Fecha de matrícula: 12 de marzo de 2020

Último año renovado: 2024

Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Avenida Carrera 58 127 59 Oficina 379

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 49.774.881.950 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

2/26/2025 Pág 7 de 8



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción: 29 de enero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación: 24 de junio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.



2/26/2025 Pág 8 de 8





202530001242 Fecha Radicado: 2025-02-25 16:15:38.18

MEMORANDO

No. Radicado: 202530001242

Bogotá D.C., 25/02/2025

PARA: DIANA SOFIA MORALES RUEDA

DE: CARLOS ANDRES HIGUERA VELEZ

Asunto: Solicitud de reducción, prórroga y adición del Contrato No. 071-2023-OC 108285, suscrito con suscrito con UT Unión Temporal Alianza Transnacional.

En mi calidad de supervisor del contrato en mención, de manera formal solicito aprobación para adelantar el trámite de reducción, prórroga y adición al contrato interadministrativo No. 071 de 2023, cuyo objeto es: "Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial a todo costo a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado", de conformidad con la normativa vigente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. GENERALIDADES

Contrato No.	071 de 2023 - OC 108285
Contratista:	Unión Temporal UT Alianza Transnacional
Objeto:	"Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial a todo costo a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".
Plazo total de ejecución	Del 28/04/2023 al 27/02/2025
Inicio:	28/04/2023
Valor inicial del Contrato:	\$ 1.733.661.572,00
Adición (Modificación No.1)	\$ 113.456.649,61
Reducción (Modificación No. 1)	\$ 109.685.781,84
Reducción (Modificación No. 2)	\$ 186.658.128,45

Página 1 de 6

Dirección: Carrera 7 No.75 - 66, Bogotá D.C., Colombia



Valor total del Contrato:	\$ 1.550.774.311,32
Supervisor:	Carlos Andrés Higuera Vélez
Dependencia solicitante:	Secretaría General

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD.

En la actualidad la Agencia no cuenta con vehículos propios y, por lo tanto, no se cuenta con un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa para atender las necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano o para el uso habitual y permanente de los funcionarios que conforme al artículo 2.8.4.6.6. del Decreto 1068 de 2015.

Teniendo en cuenta las actividades diarias que deben cumplir los directores de las diferentes dependencias de la Agencia y la Secretaria General acorde a la naturaleza de las funciones descritas en los Decretos 4085 de 2011, 1698 de 2019, 2269 de 2019 y 1244 de 2021; conforme a los cuales se definieron los objetivos y estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en el Manual de Funciones que adopto la Entidad, se hace necesario contar con vehículos que permitan el cumplimiento de sus actividades.

Para la suplir dicha necesidad, la Agencia suscribió el contrato No.071 de 2023 – orden de compra 108285 suscrito con UT Unión Temporal Alianza Transnacional con las siguientes modificaciones:

Por medio de la modificación No 1 se redujeron los recursos no ejecutados en la vigencia fiscal 2023 por valor de \$109.685.781,84 y se adicionaron \$113.456.649,61 a los servicios proyectados para la vigencia 2024. Por lo anterior, el valor de la orden de compra quedó por la suma de \$1.737.432.439,77.

Por medio de la modificación No 2 se ejecutó la liberación de recursos en la suma de \$186.658.128,45 de los recursos proyectados en la vigencia 2024. Por lo anterior, el valor de la orden de compra quedó por la suma de \$1.550.774.311,32.

A la fecha el contrato presenta un saldo por ejecutar de **\$103.280.353,16** y su fecha de terminación es el 27 de febrero de 2025, razón por la cual en aras de mantener la eficiencia administrativa de la entidad y asegurar la continuidad del servicio esencial, se requiere reducir, adicionar y prorrogar el mismo dos meses y un día, es decir, desde el 28 de febrero al 30 de abril de 2025, mientras se adelanta un nuevo proceso contractual.

Página 2 de 6

Dirección: Carrera 7 No.75 - 66, Bogotá D.C., Colombia



Por lo anterior, se requiere adelantar las siguientes modificaciones al contrato:

Reducción

Teniendo en cuenta la ejecución al 31 de diciembre de 2024, se observa la siguiente diferencia entre el valor inicialmente proyectado vs. el valor finalmente ejecutado en el 2024:

Valor presupuestal 2024	EJECUCIÓN 2024	Diferencia Vr proyectado Vs ejecución 2024 (EXCEDENTE)
867.387.333,16	853.219.602	14.167.731,16

Por lo anterior, se requiere efectuar la reducción del valor anteriormente señalado, correspondiente a recursos no ejecutados en la vigencia 2024.

Adición y prorroga

En relación con las tarifas de los servicios prestados, se debe tener en cuenta el comunicado de ajuste del valor de servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros por concepto de aumento en el SMMLV, emitido por Colombia Compra Eficiente, el 14 de enero de 2025.

Así mismo, en virtud de lo establecido en de acuerdo con el literal (b) del numeral 9.1. de la Cláusula 9 minuta Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II por parte de las Entidades Compradoras CCE-114-2023, el aumento autorizado a los precios de los servicios es de 9,5 % de acuerdo con los Decretos 1572 y 1573 de 2024, razón por la cual, se requiere efectuar la actualización del precio de los servicios público de transporte terrestre automotor especial contratados por la Agencia a través de la Orden de Compra No. 108285 de 2023 garantizando el incremento señalado.

Conforme a lo expuesto, se presenta el reajuste a realizar en los valores proyectados para la vigencia 2025:

			ADICIÓN Y PRÓRROGA 2025					
Vehículo	Unidad de tiempo	Valor Unitario	Cantidad	Valor x Capacidad	Vehículos	Saldo disponible 2025	Adición	
Campero/camioneta	Mes zona urbana	10.425.660	1	41.702.640	6	118.940.052	131.275.796	
Recargos	Adicional por hora extra	32.213	38	29.635.960	6	38.036.250	-	

Dirección: Carrera 7 No.75 - 66, Bogotá D.C., Colombia



Recargos	Adicional por hora nocturna	32.059	2	192.354	6	1.097.250	441.602
	Subtotal:						131.717.398
	Peajes:					100.000	-
Valor total:					158.173.552	131.717.398 ,08	

Es necesario aclarar que el reajuste de precios se efectúa a los ítems relacionados directamente con el servicio de transporte, por lo cual, frente al ítem de "Peajes" no se efectuará reajuste. Adicionalmente, no se efectuará incremento al ítem de "Peajes" teniendo en cuenta la baja ejecución que se presentó por este concepto en el 2024.

Conforme a lo anteriormente expuesto, frente a los recursos no ejecutados en el 2024 y la adición a realizar en los valores proyectados en el 2025, a continuación, se presenta el resumen total de la modificación a realizar, donde se observa que el valor total de la Orden de Compra 108285 alcanzaría la suma de \$1.668.323.978,24:

Unidad de tiempo	Valor presupuestal 2023	Valor presupuestal 2024	Valor presupuestal 2025	VALOR TOTAL	Recursos no utilizados 2024	Adición prorroga 2 meses	Adición SMMLV 9,5% (Ene- Feb)	VALOR TOTAL
Servicio público de transporte terrestre automotor especial a todo costo (servicio fijo mensual + recargos + peajes)		867.387.333,16	158.173.552,00	1.550.774.311,32	\$ 14.167.731,16	\$ 125.549.525,88	\$ 6.167.872,20	1.668.323.978,24

Conforme a lo anterior, se requiere efectuar la reducción, adición y prórroga al Contrato No. 071-2023-OC 108285, suscrito con UT Unión Temporal Alianza Transnacional No. 071-2023, la adición solicitada alcanza la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$131.717.398,08) y la prórroga requerida por un plazo de un (1) día y dos (2) meses, es decir, hasta el 30 de abril del 2025.

3. SOLICITUD MODIFICACIÓN

Modificar la Orden de Compra No. 108285, reduciendo los recursos no ejecutados en la vigencia fiscal 2024 por valor de \$14.167.731,16 y adicionando a los servicios proyectados para la vigencia 2025 la suma de \$131.717.398,08 equivalente al incremento del SMMLV y prorrogando la duración del contrato por un (1) día y (2) dos meses a partir del 28 de febrero del 2025.

Página **4** de **6**



Se requiere liberar recursos no ejecutados en la vigencia 2024 por la suma \$14.167.731,16

La modificación sobre los ítems existentes de la orden de compra 108285 se presentan en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL DESPUES DE MODIFICACIÓN Y REDUCCIÓN
1	tra02Vehículos con motor eléctrico o híbrido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camioneta - Und Tiempo: Mes zona urbana - Cant Tiempo: 22 - Pasajeros: 4	1	\$ 1.283.498.824,50	\$ 125.107.924,20	\$ 1.408.606.748,70
2	tra02Vehículos con motor eléctrico o híbrido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora extra - Cant Tiempo: 2243 - Pasajeros: 4	1	\$ 152.785.815,63	\$ 0	\$ 138.618.084,47
3	tra02Vehículos con motor eléctrico o híbrido - Zn: 11 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 66 - Pasajeros: 4	1	\$ 302.622,00	\$ 441.601,68	\$ 730.400,03
4	NUEVO ADICION SMLMV 2025				\$ 6.167.872,20

Cabe destacar que la adición solicitada, no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales vigentes, con base en lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

A continuación, se indica el comportamiento del contrato con el valor de la adición en SMLMV:

Dirección: Carrera 7 No.75 - 66, Bogotá D.C., Colombia



CONCEPTO	VALOR EN PESOS	SMMLV	PORCENTAJ E
VALOR INICIAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2023	\$ 1.733.661.572,00	1494,54	
VALOR MAXIMO A ADICIONAR EN SMMLV		747,27	50%
ADICIÓN 1 VIGENCIA 2024	\$ 113.456.649,61	87,30	5,84%
ADICIÓN 2 VIGENCIA 2025 ACTUAL ADICIÓN	\$ 131.717.398,08	92,50	6,19%
TOTAL		179,80	12,03%

Se deja constancia que a la fecha el contratista ha ejecutado las obligaciones del contrato de manera satisfactoria y adicionalmente el certificado del pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales.

En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión del contrato estima conveniente y necesaria la presente solicitud.

Asunto: CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

{TEXTOCARTA}

Atentamente,

CARLOS ANDRES HIGUERA VELEZ

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa, Financiera y Documental

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA

Dirección: Carrera 7 No.75 - 66, Bogotá D.C., Colombia



INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:54:44 AM horas del 26/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº 79628542

Apellidos y Nombres: **DUARTE ORTIZ ANDRES FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las <u>preguntas frecuentes</u> o acérquese a las <u>instalaciones de la **Policía**</u> <u>Nacional</u> más cercanas.

Policía Nacional de Colombia



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: dijin.araicatc@policia.gov.co







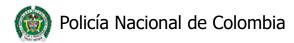
Portal Único de

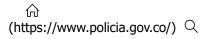


Defensa Nacional

Todos los derechos reservados.

26/2/25, 10:11 a.m. Consulta RNMC





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

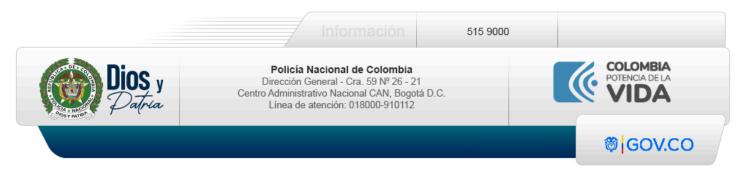
Que a la fecha, 26/02/2025 10:11:03 a.m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 79628542.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **111361206** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Q Nueva Busqueda

26/2/25, 10:11 a.m. Consulta RNMC





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES



09:38:55 Hoja 1 de 01

CERTIFICADO ORDINARIO No. 265248617

Bogotá DC, 26 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES FERNANDO DUARTE ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79628542:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES



CERTIFICADO ORDINARIO No. 265248019

Bogotá DC, 26 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INVERSIONES TRANS SABANA SAS identificado(a) con NIT número 9005120826:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de febrero de 2025, a las 09:42:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005120826
Código de Verificación	9005120826250226094204

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ Contralor Delegado



Generó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de febrero de 2025, a las 09:45:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79628542
Código de Verificación	79628542250226094550

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ Contralor Delegado







El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

as entitle as a less as a serie of the series of the serie CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES TRANS SABANA SAS Nit: 900.512.082-6, Regimen Comun

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

02195220 Matrícula No.

Fecha de matrícula: 21 de marzo de 2012

Último año renovado: 2024

Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024

Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 70 F 127 A 77

Municipio: Bogotá D.C.

transsabana@gmail.com Correo electrónico:

Teléfono comercial 1: 7034135 7034135 Teléfono comercial 2: Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: A Carrera 70 F 127 A 77

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: transsabana@gmail.com

Teléfono para notificación 1: 7034135 Teléfono para notificación 2: 7034135 Teléfono para notificación 3: No reportó.

jurídica NO autorizó para recibir notificaciones persona personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 24 de febrero de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2012, con el No. 01617962 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES TRANS SABANA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 02607841 de fecha 20 de agosto de 2020

2/26/2025 Pág 1 de 7



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

del libro IX, se registró el acto administrativo no. 006535 de fecha 19 de junio de 2020 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

HABILITACIÓN TRANSPORTE ESPECIAL

Mediante Resolución No. 012 del 11 de enero de 2018, el Ministerio de Transporte habilita a la sociedad de la referencia para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, lo cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de Junio de 2020 con el No. 02574086 del libro IX.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor en las diferentes modalidades, acorde con las reglamentaciones del gobierno nacional, departamental, municipal o distrital, en cuanto a la modalidad de transporte individual, colectivo, masivo, taxis, servicios especiales, mixto y de carga, por las vías públicas o privadas abiertas al público, en troncales, áreas metropolitanas áreas de operación nacional, rutas colectivas o rutas alimentadoras del transporte masivo, en horarios y frecuencias permitidas por las autoridades competentes del lugar. Realizar convenios, consorcios o uniones temporales y podrá integrarse, recibir o prestar colaboración de otras empresas de transporte de pasajeros o de carga públicas o privadas y con las empresas de transporte terrestre masivo y operar toda clase de vehículos automotores terrestres de su propiedad o de terceros, mediante contratos de vinculación, de arrendamiento, alquiler, de afiliación, de leasing, o mediante cualquier otro medio legal reconocido por las autoridades. Prestar el servicio de transporte de pasajeros, de bienes y de carga en todas las modalidades, rutas, frecuencias y horarios que hayan sido autorizados y cobrar las legalizadas. tarifas correspondientes Establecer agencias, sucursales, oficinas, almacenes, bodegas, talleres, estaciones de servicio, y demás dependencias que requiera a nivel local, nacional e internacional en todas las modalidades de transporte público terrestre automotor. Ofrecer y garantizar la seguridad social de sus asociados y empleados a través de las empresas reconocidas por la ley para brindar protección a los propietarios de los vehículos, a los conductores, a los pasajeros y a los transeúntes en general. Fomentar actividades de gestión y desarrollo empresarial que conduzcan a un mejoramiento constante del parque automotor a través de planes, programas y proyectos que permitan como lo establece la ley, renovar y reponer los vehículos, equipos y accesorios del transporte para mejorar y ofrecer siempre una eficiente prestación del servicio acorde con las exigencias de cada época. Prestar el servicio de alquiler de vehículos para el transporte de pasajeros, bienes y de carga con todo tipo de vehículos. Para la adecuada prestación del servicio de transporte público en las diversas modalidades que abarque la empresa, esta planeará, organizará, orientará, coordinará y controlará el desarrollo de las actividades para este propósito, acorde con la legislación vigente: Desarrollará directamente las actividades complementarias del transporte mediante la instalación de almacenes, estaciones de servicio, bodegas y podrán hacerse extensivos sus servicios al público en general cuando las condiciones de la sociedad lo permitan. Si no le fuere posible prestarlos

2/26/2025 Pág 2 de 7



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

directamente, los podrá adquirir a terceros mediante contratos o convenios que celebre la empresa. Diseñará planes, programas y proyectos para explotar la industria del transporte en sus diferentes modalidades con vehículos automotores de propiedad de la empresa o de terceros, dentro de su ámbito territorial y conforme a las disposiciones que dicte el gobierno sobre la materia. Reglamentará y contratará la vinculación de conductores u operarios de los automotores, a fin de minimizar los costos de operación, buscando la obtención de mejores rendimientos y garantizando al usuario un servicio con eficiencia, calidad, oportunidad y a precios razonables. Establecerá tarifas para los servicios específicos que preste en las distintas clases de transporte que la sociedad establezca y para los servicios extraordinarios cuando las circunstancias así lo requieran de conformidad con las normas legales. Establecerá servicios de emergencia cuando las circunstancias lo exijan, para auxiliar a los vehículos que sufran accidentes, recoger la carga y pasajeros en cada caso, prestando mejor servicio al público y los clientes. Establecerá sucursales y agencias en aquellos sitios y ciudades del ámbito territorial, teniendo en cuenta las necesidades del público y la empresa. Procurará mejorar la coordinación y las relaciones con las demás empresas de transporte, para contribuir a mejorar con eficiencia la prestación del servicio, fijación de itinerarios y tarifas a favor de los usuarios. Celebrará contratos con personas naturales o jurídicas para transporte de carga y pasajeros o para el alquiler de vehículos. Creará y fortalecerá el fondo de garantías individuales para responder por la carga transportada de la empresa contra pérdidas, hurto y averías en la carga, ya sea a través de una póliza de seguros o un fondo de garantía, de conformidad con las normas legales respectivas. Creará y desarrollará el servicio de mensajería transportada, esto es el servicio de transporte de remesas, paquetes, encomiendas y mensajes transportados. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá realizar la compra, venta, importación, exportación de maquinaria, equipo, herramientas, accesorios para cualquier tipo de industria, el comercio de materiales para construcción, vidrio, artículos de ferretería y equipos y materiales de fontanería y calefacción y todo tipo de actividad comercial lícita. Celebrar contratos de sociedad, tomar intereses o participación en sociedades y/o empresas; adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento bienes, muebles o inmuebles, grabarlos, en cualquier forma, efectuar, construcciones, tomar o dar en mutuo o con sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques, adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones de firmas nacionales o extranjeras y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; presentar licitaciones, concursar y en general toda clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean fines o complementarios al mismo. Podrá transformarse en otra sociedad de tipo legal y fusionarse con otra u otras sociedades.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$1.100.000.000,00

2/26/2025 Pág 3 de 7



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

No. de acciones : 55.000,00 Valor nominal : \$20.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$1.100.000.000,00

No. de acciones : 55.000,00 Valor nominal : \$20.000,00

* CAPITAL PAGADO *

: \$1.100.000.000,00 Valor

No. de acciones : 55.000,00 Valor nominal : \$20.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal que tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo las siguientes: 1) Representar a la sociedad judicial y extra judicialmente. 2) Realizar transacciones comerciales. 3) Representar la sociedad firmar y ejecutar contratos sin límite de cuantía. 4) Compadecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los activos de la sociedad. 5) Novar, transigir o comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza con el fin de favorecer los intereses de la sociedad. 6) Interponer todo género de recursos, desistir, dar y recibir en mutuo. 7) Hacer depósitos en bancos y en agencias bancarias todo tipo de transacciones. 8) Tiene poder para licitar y suscribir todos aquellos contratos con entidades privadas y estatales que considere convenientes y sean en beneficio de la sociedad. 9) Se faculta para firmar y ejecutar contratos en uniones temporales sin límite de cuantía. 10) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos. 11) Las demás que le corresponde según lo previsto en las normas legales propias del cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 24 de febrero de 2012, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2012 con el No. 01617962 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Andres Fernando Duarte C.C. No. 00000079628542 Representante

Ortiz

Por Acta No. 46 del 9 de noviembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de

2/26/2025 Pág 4 de 7



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

2018 con el No. 02406791 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Representante Viviana Angelica C.C. No. 000000052965586

Legal Suplente Rodriguez Jauregui

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2020 con el No. 02573847 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal LATIN PROFESSIONAL N.I.T. No. 000008300652949

Persona S.A.S

Juridica

Por Documento Privado del 20 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2020 con el No. 02573848 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Jeanette Consuelo C.C. No. 00000051668601

Principal Pinzon Forero T.P. No. 25799-T

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 02704185 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Miguel Eduardo Vasquez C.C. No. 000000079842758

Suplente Barrera T.P. No. 109108-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 002 del 5 de septiembre	01876393 del 14 de octubre de
de 2014 de la Asamblea de	2014 del Libro IX
Accionistas	
Acta No. 03 del 8 de septiembre de	02021440 del 22 de septiembre
2015 de la Asamblea de Accionistas	de 2015 del Libro IX
Acta No. 04 del 14 de septiembre	02021442 del 22 de septiembre
de 2015 de la Asamblea de	de 2015 del Libro IX
Accionistas	
Acta No. 31 del 26 de abril de	02220499 del 2 de mayo de 2017
2017 de la Asamblea de Accionistas	del Libro IX
	aci libio in
Acta No. 45 del 9 de noviembre de	02406790 del 19 de diciembre
Acta No. 45 del 9 de noviembre de	02406790 del 19 de diciembre
Acta No. 45 del 9 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02406790 del 19 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 45 del 9 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas Acta No. 47 del 23 de noviembre de	02406790 del 19 de diciembre de 2018 del Libro IX 02406792 del 19 de diciembre

2/26/2025 Pág 5 de 7



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Acta No. 53 del 3 de diciembre de 02536981 del 26 de diciembre 2019 de la Asamblea de Accionistas de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921 Actividad secundaria Código CIIU: 7710 Otras actividades Código CIIU: 4923, 5229

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 27.200.836.982 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de junio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

2/26/2025 Pág 6 de 7



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso. ******************* Este certificado refleja la situación jurídica registral sociedad, a la fecha y hora de su expedición. ******************* Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999. Decre rintender noviembre (***************** Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

2/26/2025 Pág 7 de 7



INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:53:19 AM horas del 26/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº 39753385

Apellidos y Nombres: ALVARADO CONTRERAS OLGA LUCIA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las <u>preguntas frecuentes</u> o acérquese a las <u>instalaciones de la **Policía**</u> <u>Nacional</u> más cercanas.

Policía Nacional de Colombia



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: dijin.araicatc@policia.gov.co







Portal Único de



Defensa Nacional

Todos los derechos reservados.

26/2/25, 10:06 a.m. Consulta RNMC





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

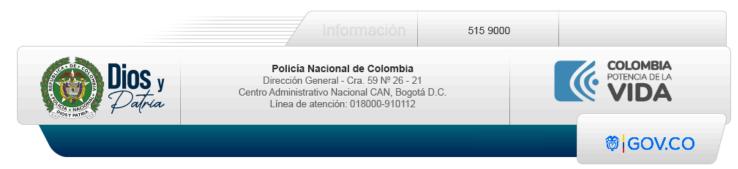
Que a la fecha, 26/02/2025 10:06:27 a.m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 39753385.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **111360490** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Q Nueva Busqueda

26/2/25, 10:06 a.m. Consulta RNMC





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES



Hoja 1 de 01

CERTIFICADO ORDINARIO No. 265248493

Bogotá DC, 26 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OLGA LUCIA ALVARADO CONTRERAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39753385:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES



CERTIFICADO ORDINARIO No. 265247914

Bogotá DC, 26 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA. identificado(a) con NIT número 8300900378:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de febrero de 2025, a las 09:41:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300900378
Código de Verificación	8300900378250226094126

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ Contralor Delegado



Generó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de febrero de 2025, a las 09:45:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	39753385
Código de Verificación	39753385250226094515

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ Contralor Delegado



Generó: WEB



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL ,ILER Y REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERVITAC SERVICIOS S.A.S

TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.

830.090.037-8 Nit: Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01115566

Fecha de matrícula: 24 de julio de 2001

Último año renovado: 2024

Fecha de renovación: 13 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 127 A 70 H 42

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: contabilidad@servitac.com

Teléfono comercial 1: 7022515 Teléfono comercial 2: 3104868986 Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 70 H No. 127 A - 06

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: contabilidad@servitac.com

Teléfono para notificación 1: 7564509 3104868986 Teléfono para notificación 2: Teléfono para notificación 3: No reportó.

jurídica NO autorizó para recibir notificaciones persona personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001589 del 18 de julio de 2001 de Notaría de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2001, con el No. 00787025 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SERVITAC LTDA SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CUESTA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 144 del 23 de enero de 2019 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2019, con el No. 02482710 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SERVITAC LTDA SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CUESTA a SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA..

2/26/2025 Pág 1 de 7



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Que por Acta No. 144 de la Junta de Socios, del 23 de enero de 2019, inscrita el 4 de Julio de 2019 bajo el número 02482710 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: SERVITAC S.A.S SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CIA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

HABILITACIÓN TRANSPORTE ESPECIAL

Que mediante Inscripción No. 02333381 de fecha 24 de abril de 2018 del libro IX, se registró la resolución No. 360 de fecha 16 de abril de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte, que habilita a la sociedad de la referencia para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto principal el siguiente: 1) Desarrollar y prestar en forma organizada los servicios de transporte en las siguientes modalidades así: A) Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga y B) Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial conforme a lo prescrito sobre la materia por el Decreto 1079 del 26 de Mayo de 2015 y las normas que las deroguen o modifiquen y sus actividades conexas. 2) El alquiler de vehículos de servicio de transporte público, con o sin conductor, en las modalidades de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga y Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, autorizadas por la ley conforme a lo prescrito sobre la materia por el Decreto 1079 del 26 de Mayo de 2015 - y las normas que las deroquen o modifique. 3) La administración de vehículos de servicio público en las modalidades de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga y Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial reglamentadas por el Ministerio de Transporte, en Decreto 1079 del 26 de Mayo de 2015 y las normas que deroguen o modifiquen. 4) La celebración de contratos de vinculación con los propietarios, copropietarios y tenedores de vehículos de transporte de servicio público en las modalidades Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga y Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, conforme a lo prescrito sobre la materia por Decreto 1079 del 26 de Mayo de 2015 y las normas que las deroguen o modifique, con atención a las normas vigentes al respecto. Para el desarrollo del objeto y en cuanto se relacione directamente con los negocios que de él forman parte, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: 1. Adquirir, enajenar, gravar, recibir o dar en arrendamiento o a cualquier otro

2/26/2025 Pág 2 de 7





El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

título toda clase de bienes muebles e inmuebles. 2. Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora o deudora, en toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. 3. Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, toda clase de operaciones propias de su objeto. 4. Celebrar contratos civiles, comerciales o administrativos con personas naturales y jurídicas, sean estas de derecho público o privado, conveniente para el logro de loa fines sociales. 5. Celebrar contratos de cuentas corrientes y abrir cuentas bancarias en el territorio nacional o en el extranjero. 6. Girar, aceptar, endosar, asegurar, y cobrar y negociar títulos valores y cualquier otra clase de créditos. 7. Formar parte de otra u otras sociedades que realicen actividades semejantes, complementarias o accesorias a su objeto social, o que sean de conveniencia general para los asociados y a los fines sociales, también podrá absorber a tales empresas. 8. Celebrar contratos de agencia comercial con entidades de derecho público y privado. 9. Celebrar contratos de cuentas de participación, outsuorcing, convenios de colaboración empresarial, consorcios y uniones temporales para celebrar contratos entidades de derecho público o privado, en actividades relacionadas con el objeto social ya mencionado. 10. Construcciones, administraciones, arrendamiento, compra y venta de toda clase de inmuebles. 11 .Venta de toda clase de seguros. 12. Celebrar toda clase de operaciones mercantiles o civiles que guarden relación con el objeto social ya mencionado. 13. Presentarse a licitaciones, convocatorias, invitaciones y/o concursos relacionados con el objeto en su propio nombre o por cuenta de terceros y/o en social participación o asocio con ellos. 14. Participar de licitaciones públicas y privadas y por tanto celebrar y ejecutar contratos con entidades de orden Nacional, Regional, Departamental, Municipal o Local, relacionados con su objeto social. 15. Formar parte de sociedades de cualquier tipo, cualquiera que sea su objeto social, administrarlas en su seno o fusionarse con otras y realizar todos los actos tendientes al desarrollo de su objeto social. 16. Adquirir a cualquier título acciones y cuotas o partes de interés en sociedades comerciales de propiedad de los accionistas o de terceras personas naturales o jurídicas. 17. Podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. 18. Celebrar contratos con empresas extranjeras para la utilización de la infraestructura del despacho, recepción y alistamiento de vehículos. 19. Llevar a buen servicios especiales con contratos de empresas instituciones y colegios para que operen con vehículos destinados para tal fin. 20. Suscribir contrato de arrendamiento con o sin conductor de automóviles, camperos, camionetas 4*2 y 4*4, taxis, microbuses, busetas y buses, camiones y tractomulas. 21. Como actividad complementaria podrá efectuar actividades de importación, distribución, venta, compra de vehículos automotores y partes para estos. 22. Constituir apoderados judiciales en defensa de los intereses de la sociedad con las facultades previstas en el art. 77 del C. G. del P. y en especial Conciliar, transigir, desistir, apelar decisiones arbitrales o judiciales en cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a sus asociados mismos o a sus administradores o trabajadores. En general ejecutar y celebrar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios, o accesorios de todas las actividades que le son permitidas por estos estatutos, los que se relacionan con la existencia y funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro del objeto social. Parágrafo: La sociedad no podrá constituirse como garante ni fiadora de obligaciones distintas de las propias y de la persona o personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial

2/26/2025 Pág 3 de 7



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

subsidiaria o vinculada económicamente, o sea propietaria de acciones o cuotas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$904.000.000,00

No. de acciones : 2.260,00 Valor nominal : \$400.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

: \$904.000.000,00 Valor

No. de acciones : 2.260,00 : \$400.000,00 Valor nominal

* CAPITAL PAGADO

: \$904.000.000,00 Valor

: 2.260,00 No. de acciones Valor nominal : \$400.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un Gerente y un Suplente que lo remplazará en sus faltas temporales o absolutas. Parágrafo. Para los efectos a que hubiere lugar, la sociedad tendrá otros representantes, así: Dentro de la órbita de su competencia, los Gerentes de las Sucursales, tendrán la representación legal de la Sociedad, en los negocios y asuntos que les sean asignados por la Asamblea General de Accionistas o el Gerente de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gobierno, administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo del Gerente, quien de manera particular ejercerá las siguientes funciones: A) Representar a la Sociedad frente a los Accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos; B) Nombrar y remover a todos los empleados, funcionarios de la sociedad, el personal administrativo, técnico, y el de conductores de la empresa, cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionista. C) Aceptar afiliados, solicitar y obtener la desvinculación de vehículos y afiliados. D) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos, sin limitación de cuantía. E) Suscribir los contratos de prestación de servicios, licitaciones públicas y privadas que le sean adjudicadas en desarrollo del objeto social, sin limitación de la cuantía. F) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad; G) Presentar a la Asamblea de Accionistas el Informe de Gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades; H) Tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales; I) Convocar a la Asamblea de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y

2/26/2025 Pág 4 de 7

RUES Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos; J) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea de Accionistas; K) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social; L) Conferir poderes especiales o generales para la representación judicial o extrajudicial de la compañía. M) Dirigir la contabilidad de la empresa y custodiar sus archivos y bienes. N) Adquirir empréstitos para la sociedad, suscribir contratos de leasing, hipotecas y prendas si fuera el caso, sin limitación por la cuantía. O) Liderar el proceso de gestión de calidad y seguridad en el desarrollo de toda actividad de la sociedad. P) Todas las demás que tiendan al buen cumplimiento de su gestión siempre y cuando se adecuen a lo reglado en el Estatuto y la Ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 144 del 23 de enero de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2019 con el No. 02482710 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Gerente Alvarado Contreras C.C. No. 00000039753385

Olga Lucia

_

Suplente Del Alvarado Contreras C.C. No. 000000052324130

Gerente Angela Cristina

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. sin num del 21 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2019 con el No. 02525722 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal A E AUDITORES DE N.I.T. No. 000008301259872

Persona COLOMBIA SAS

Juridica

Mediante Documento Privado No. sin num del 22 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2019 con el No. 02525723 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Camargo Malagon C.C. No. 000001052394255

Principal Jimmy Roberto

Revisor Fiscal Torres Chaparro C.C. No. 000001052396575

Suplente Helberth Andres

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

2/26/2025 Pág 5 de 7

RUES Registro Único Empresarial y Social

de 2020 de la

Accionistas

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 3349 del 14 de noviembre	01257290 del 21 de noviembre
de 2008 de la Notaría 33 de Bogotá	de 2008 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 3349 del 14 de noviembre	01257291 del 21 de noviembre
de 2008 de la Notaría 33 de Bogotá	de 2008 del Libro IX
D.C.	.50 7.9
E. P. No. 3349 del 14 de noviembre	01257293 del 21 de noviembre
de 2008 de la Notaría 33 de Bogotá	de 2008 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 2567 del 26 de octubre	01453484 del 16 de febrero de
de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá	2011 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 1841 del 23 de marzo de	02333367 del 24 de abril de
2018 de la Notaría 51 de Bogotá	2018 del Libro IX
D.C.	
Acta No. 144 del 23 de enero de	02482710 del 4 de julio de
2019 de la Junta de Socios	2019 del Libro IX
Acta No. sin num del 21 de octubre	02526920 del 25 de noviembre
de 2019 de la Asamblea de	de 2019 del Libro IX
Accionistas	
Acta No. sin num del 21 de agosto	02616214 del 16 de septiembre

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

de

Asamblea

de 2020 del Libro IX

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921 Actividad secundaria Código CIIU: 7710 Otras actividades Código CIIU: 4923

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

2/26/2025 Pág 6 de 7



El Propreto

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 26.608.888.110 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

2/26/2025 Pág 7 de 7



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: MHdgomez

12-10-00 UN

DANIEL HERNANDO GOMEZ FORERO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA

NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Fecha y Hora Sistema: 2025-02-26-11:10 a. m.

				CERTII	FICADO DE	DISPONIBILIDAD	PRESUPUESTAL						
El suscrito Jefe de Pre	supuesto CERTIFICA qu	e existe apropiación pre	supuestal di	isponible y l	ibre de afec	tación en los sig	uientes "Ítems de a	fectación de gastos"					
Numero:	125	Fecha Registro:	2025-01-02		Unidad / Sub	Jnidad / Subunidad ejecutora: 12-10-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE D					DICA DEL ESTADO		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compror	miso			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	158.173.552,00	Valor Total Operaciones:	•			131.717.398,08	Valor Actual.:	289.890.950,08	Saldo x Comprometer:	131.717.398,08	Vr. Bloqueado	0,0	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Número:	125	Fecha Registro:	2025-01-02		Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:				
					ITEM PAR	RA AFECTACION DI	E GASTO						
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO FUENTE		FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.								
12-10-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DE LA NACIÓN	A-02-02-02-006-004 SERVIO PASAJEROS	CIOS DE TRANSPORTE DE	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLO	QUEADO	
	•		1			2025-02-25	158.173.552	131.717.398,08					
						Total:	158.173.552	131.717.398,08	289.890.950,08	131.717.398,08		0,0	

Objeto: AMPARAR VF PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

Firma Responsable